

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Lunes 24 de Agosto de 1998	No. 158
---------	-------------------------------------	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Nacionalizados.....	6902
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Marcas de Fábrica. Comercio y Servicio.....	6919
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	6943
Cancelación de Certificado.....	6944
Cancelación de Título Valor.....	6944
Otorgamientos de Escritura.....	9644

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### NACIONALIDADES

Reg. No. 6234 - M - 242992 Valor 90.00

Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que en Folio No. 042, del Libro de Renuncia de la Nacionalidad Nicaragüense que lleva esta dirección, se encuentra la Resolución No. 006/98, donde se acuerda otorgar Renuncia de Nacionalidad Nicaragüense a la señora **TERESA GABRIELA RAMÍREZ DE BALTODANO**, Nicaragüense de origen, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 149, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Ha lugar a la petición de Renuncia de la Nacionalidad Nicaragüense de origen de la señora **TERESA GABRIELA**

**RAMIREZ DE BALTODANO**, Nicaragüense de origen, nacida el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**SEGUNDO:** Que estando la señora **TERESA GABRIELA RAMIREZ DE BALTODANO**, en pleno uso y goce de sus Derechos ciudadanos, así como de sus facultades mentales y habiendo solicitado Renuncia a la Nacionalidad de origen, de conformidad al Arto. No. 15 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **TERESA GABRIELA RAMIREZ DE BALTODANO**, podrá acreditar su nacionalidad Estadounidense y legalizar su status migratorio ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería.

**CUARTO:** Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncia a la Nacionalidad Nicaragüense, que a tal efecto lleva el Departamento de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para todos sus efectos y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese

Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6235 - M - 239133 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1646

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor **JOSE RAUL GOMEZ RUIZ**, es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Electrónica, con domicilio y re-

sidencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el día cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, en el Municipio de Santa Clara, Provincia de Villa Clara, República de Cuba y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JOSE RAUL GOMEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con los Artos, No. 19 y 21 Constitución Política de la República y los Artos. No. 7 y 12 Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JOSE RAUL GOMEZ RUIZ**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE RAUL GOMEZ RUIZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. - **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos. Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6347 - M - 242332 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 015/98**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el señor **JOSE ABEL REYES BARREDA**, quien es mayor de edad, Ingeniero de Sistema de Información, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cinco en la República de Costa Rica, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense por ser hijo de padres de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JOSE ABEL REYES BARREDA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, en carácter de Ratificación de nacionalidad, tomando en cuenta el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense lo cual fué demostrado de forma fehaciente.

**TERCERO:** Que el señor **JOSE ABEL REYES BARREDA**, manifestó voluntad expresa de optar a la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense, mediante escritura pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su Nacionalidad Costarricense de origen.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad al señor **JOSE ABEL REYES BARREDA**, de origen Costarricense.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE ABEL REYES BARREDA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 6626 - M - 002062 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 1683**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señora **MARIETA TABOADA MONTALVAN**, quien es mayor de edad, casada, Agente de Viajes, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el día 3 de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en ciudad de La Habana, República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **MARIETA TABOADA MONTALVAN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, en carácter de Nacionalizada, tomando en cuenta su tiempo de permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y el vínculo que le une con Nicaragüenses.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de que se le otorgue la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a la Nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política de la República y la Ley de Nacionalidad vigente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizada a la señora **MARIETA TABOADA MONTALVAN**, de origen Cubana.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIETA TABOADA MONTALVAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6627 - M - 246033 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1743

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor **CIPRIANO QUIROGA SANTAMARIA**, quien es casado, mayor de edad, Transportista Lacustre, del domicilio y residencia en la ciudad de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, nacido el veinticinco de Abril novecientos cincuenta y dos en la

República de Colombia, quien ha solicitado ante ésta autoridad la nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **CIPRIANO QUIROGA SANTAMARIA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y el vínculo con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense.

**TERCERO:** Que el señor **CIPRIANO QUIROGA SANTAMARIA**, manifestó voluntad expresa de optar a la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente, renunciando a su nacionalidad Colombiana de origen.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **CIPRIANO QUIROGA SANTAMARIA**, de origen Colombiano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **CIPRIANO QUIROGA SANTAMARIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6628 - M - 032410 - Valor C\$ 90.00  
M - 245906 Valor 30.00

#### RESOLUCION No. 1468

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el señor **JOSE SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Estelí, nacido La Cantón de Cunchique, jurisdicción del Distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, República de El Salvador el diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JOSE SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con nacionales.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo al Arto. No. 17 de la Constitución y al Arto. No. 4 de la Ley de Nacionalidad.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalidad al señor **JOSE SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para los efectos de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa

ya y siete.- SubCmde. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe de Nacionalidad, D.G.M.E., Ministerio de Gobernación.- Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.

-----

Reg. No. 6564 - M - 10395 - Valor CS 120.00

**RESOLUCION No. 1658**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la señora **MARLEM SUYAPA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Ocotol, Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacida el siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, República de Honduras, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **MARLEM SUYAPA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **MARLEM SUYAPA HERNANDEZ**, ha demostrado tener vínculo que lo une con nacionales al haber procreado tres hijos los que gozan de nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Hondureña de común acuerdo con los Artos. No. 17 y 21 Constitución Política de Nicaragua, Artos. No. 4 y 12 Ley de

Nacionalidad vigente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARLEM SUYAPA HERNANDEZ**, de origen Hondureña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARLEM SUYAPA HERNANDEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad con el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----

Reg. No. 6688 - M - 246045 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCION No. 1749

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **ANDRES ESCUDERO BUENO**, mayor de edad, casado, Maestro de Obras, con domicilio y resi-

dencia en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, nacido el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en Valladolid España, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **ANDRES ESCUDERO BUENO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **ANDRES ESCUDERO BUENO**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos que gozan de nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Española de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ANDRES ESCUDERO BUENO**, de origen Español.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ANDRES ESCUDERO BUENO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----

Reg. No. 6716 - M - 246653 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 1669**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **CESAR OCTAVIO OSORIO NIETO**, mayor de edad, casado, Electricista, con domicilio y residencia en San Juan Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, nacido el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Municipio Distrito Central, Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **CESAR OCTAVIO OSORIO NIETO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **CESAR OCTAVIO OSORIO NIETO**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos que gozan de nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO :** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 4 Ley de Nacionalidad vigente.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **CESAR OCTAVIO OSORIO NIETO**, de origen Hondureño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **CESAR OCTAVIO NIETO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y

librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----

Reg. No. 6717 - M - 245998 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 1682**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **GUILLERMO MERINO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, quien naciera en la República de Cuba, el día seis de Enero de mil novecientos sesenta, identificado con Cédula de Residencia Número 00776, Registro número 010792001, quien ha presentado su correspondiente solicitud de Nacionalidad ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

**SEGUNDO:** Que el señor **GUILLERMO MERINO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su vínculo con ciudadanos Nicaragüenses y su tiempo de permanencia en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que el señor **GUILLERMO MERINO RODRIGUEZ**, ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establece las Leyes del país.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **GUILLERMO MERINO RODRIGUEZ**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **GUILLERMO MERINO RODRIGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo establecido en el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6718 - M - 246058 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 1659**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **JESUS JOSE MORENO BUIRIA**, mayor de edad, casado, vigilante, con domicilio y residencia en la ciudad de El Viejo, Chinandega, Nicaragua, nacido el veintiocho

de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete en el Municipio de Camagüey, Provincia de Camagüey, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JESUS JOSE MORENO BUIRIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **JESUS JOSE MORENO BUIRIA**, ha demostrado tener vínculo con nacionales al haber contraído matrimonio con ciudadana Nicaragüense y procreado dos hijos nacidos en Nicaragua.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con los Artos. No. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. No. 8 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JESUS JOSE MORENO BUIRI**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JESUS JOSE MORENO BUIRIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad con el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6760 - M - 061454 - Valor C\$ 120.00



**RESOLUCION No. 1751**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la señora **WARDEN MOHANA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis, en la República de Jordania, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **WARDEN MOHANA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su nacionalidad de origen Jordana, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **WARDEN MOHANA**, de origen Jordano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **WARDEN MOHANA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migra-

ción y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----

Reg. No. 6784 - M - 0219870 - Valor C\$ 60.00

**RESOLUCION No. 1748**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Reverendo **JOSE BERNARDO SORIANO ANDRES**, mayor de edad, Célibe, del domicilio de la Cruz, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, con Cédula Número de Registro 300491004, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el Reverendo **JOSE BERNARDO SORIANO ANDRES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el período de seis años, así como haber demostrado su afecto al territorio nacional, y haber demostrado su afecto al territorio nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, conservando su Nacionalidad Española de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política vigente y nuestra Ley de Nacionalidad.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad

de Nacionalizado al reverendo **JOSE BERNARDO SORIANO ANDRES**, de origen Español.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el reverendo **JOSE BERNARDO SORIANO ANDRES**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6785 - M - 246742 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1666

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **DMITRIEVNA TSENTIU**, mayor de edad, casada, Profesora de Francés, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, nacida el veinticinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la ciudad de Belsky, República Moldova, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **DMITRIEVNA TSENTIU**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **DMITRIEVNA TSENTIU**, ha demostrado mantener vínculo con nacionales al haber contraído matrimonio y procreado un hijo, gozando ambos de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO :** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Moldova de origen, de común acuerdo con los Artos. No. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. No. 8 (inciso b) y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **DMITRIEVNA TSENTIU**, de origen Moldova.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **DMITRIEVNA TSENTIU**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad con el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6818 - M - 246133 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1652

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **IBRAHIN CARRASCO DIAZ**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, nacido el veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta nueve, en el Municipio de Jagüey Grande, Provincia de Matanzas, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **IBRAHIN CARRASCO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **IBRAHIN CARRASCO DIAZ**, ha demostrado tener vínculo con nacionales al haber contraído matrimonio con ciudadana Nicaragüense.

**CUARTO :** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con los Artos. No. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. No. 8 (inciso b) y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **IBRAHIN CARRASCO DIAZ**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **IBRAHIN CARRASCO DIAZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad con el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6819 - M - 26274 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1667

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **ELENA ANATOLIEVNA GAGATCH**, mayor de edad, casada, ama de casa, y de este domicilio nacida en Kiev, Ucrania, el veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **ELENA ANATOLIEVNA GAGATCH**, ha cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de lo expuesto anteriormente de manera fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

**CUARTO :** Que manera expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la Nacionalidad de origen, tal y como lo establece la Constitución Política de la República en su Arto. No. 19 y la Ley de Nacionalidad en su Arto. No. 7.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ELENA ANATOLIEVNA GAGATCH**, de origen Ucraniana.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, a la señora **ELENA ANATOLIEVNA GAGATCH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6964 - M - 251894 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 018/98**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **MIGUEL MONTESINO CABRERA**, mayor de edad, soltero, Analista de Sistemas, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el once de Agosto de mil novecientos setenta y uno en la República de Cuba, quien a solicitado

ante ésta autoridad la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **MIGUEL MONTESINO CABRERA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, en carácter de Ratificación de nacionalidad, tomando el vínculo que le une con ciudadanía de nacionalidad Nicaragüense lo cual fué demostrado de forma fehaciente.

**TERCERO:** Que el señor **MIGUEL MONTESINO CABRERA**, manifestó voluntad expresa de optar a la Ratificación de la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente renunciando expresamente a la nacionalidad Cubana de origen.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad al señor **MIGUEL MONTESINO CABRERA**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MIGUEL MONTESINO CABRERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6965 - M - 251845 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 019/98**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **MANUEL MONTESINO CABRE-RA**, mayor de edad, soltero, Consultor de Proyectos, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el veinte de Febrero de mil novecientos setenta en la República de Cuba, quien a solicitado ante esta autoridad la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense por ser hijo de padre de nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **MANUEL MONTESINO CABRE-RA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, en carácter de Ratificación de nacionalidad, tomando el vínculo que le une con ciudadanía de nacionalidad Nicaragüense lo cual fue demostrado de forma fehaciente.

**TERCERO:** Que el señor **MANUEL MONTESINO CABRE-RA**, manifestó voluntad expresa de optar a la Ratificación de la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente renunciando expresamente a la nacionalidad Cubana de origen.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad al señor **MANUEL MONTESINO CABRERA**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MANUEL MONTESINO CABRERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 6969 - M - 257076 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1755

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **MARIO ALBERTO COPPO GAYOSO**, mayor de edad, casado, Ingeniero de Petróleo, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno en la República de Guatemala, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de la nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **MARIO ALBERTO COPPO GAYOSO**, ha cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad Guatemalteca de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 17 de la Constitución Política de Nicaragua, y el arto. No. 4 y 9 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **MARIO ALBERTO COPPO GAYOSO**, de origen Guatemalteco.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MARIO ALBERTO COPPO GAYOSO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 7011 - M - 245591 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1673

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **RODOLFO ANTONIO ARANA CHAVEZ**, mayor de edad, casado, Profesor, con domicilio y residencia en la ciudad de Ocotal, República de Nicaragua, nacido el día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta, en el Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, República de Honduras, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de la nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **RODOLFO ANTONIO ARANA**

**CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **RODOLFO ANTONIO ARANA CHAVEZ**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos de nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO :** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad de origen Hondureña, de común acuerdo con el Arto. No. 17 de la Constitución Política de Nicaragua, y el arto. No. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **RODOLFO ANTONIO ARANA SANCHEZ**, de origen Hondureño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **RODOLFO ANTONIO ARANA SANCHEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 7055 - M - 246375 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1689

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **DAVID RICARDO SANCHEZ VIVAS**, quien es mayor de edad, Técnico en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua, nacido el día siete de Julio de mil novecientos setenta y dos, en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **DAVID RICARDO SANCHEZ VIVAS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que el señor **DAVID RICARDO SANCHEZ VIVAS**, manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **DAVID RICARDO SANCHEZ VIVAS**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **DAVID RICARDO SANCHEZ VIVAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7211 - M - 245758 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1670

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **ELIA MARINA LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, soltera en unión de hecho estable, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, nacido el día veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, en la República de Honduras, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **ELIA MARINA LOPEZ GOMEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio Nacional y habiendo demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, tal y como lo establece la legislación vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a la señora **ELIA MARINA LOPEZ GOMEZ**, de origen Hondureña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARINA LOPEZ GOMEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 7309 - M - 274552 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1664

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **JOSE MARLON ROMERO CORDERO**, mayor de edad, soltero, Médico con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Departamento de San Miguel, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JOSE MARLON ROMERO CORDERO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades esta-

blecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **JOSE MARLON ROMERO CORDERO**, ha demostrado el vinculo que le une con sus hijos, de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 Constitución Política de Nicaragua, Arto.4 Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JOSE MARLON ROMERO CORDERO**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE MARLON ROMERO CORDERO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 7101 - M - 246356 - Valor C\$0 120.00

#### CERTIFICACION

Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Ex-



trangería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que en Folio No. 449-450, del Libro IV de Nacionalizados que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1676, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense a **GLORIA GONZALEZ LUNA**, de origen Colombiano y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, mediante Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades :

### ACUERDA

**PRIMERO** : Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a la señora : **GLORIA GONZALEZ LUNA**, de origen Colombiano.

**SEGUNDO**: De acuerdo a lo establecido anteriormente la señora **GLORIA GONZALEZ LUNA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO**: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO**: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua.

Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

-----  
Reg. No. 6408 - M - 171645 Valor 120.00

### CERTIFICACION

Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Ex-

trangería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que en Folio No. 473-474, del Libro IV de Nacionalizados que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1688, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense a **DEYSI GLADIMIR ALFARO ORTEGA**, de origen Salvadoreño y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, mediante Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades :

### ACUERDA

**PRIMERO** : Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a la joven : **DEYSI GLADIMIR ALFARO ORTEGA**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO**: De acuerdo a lo establecido anteriormente la joven **DEYSI GLADIMIR ALFARO ORTEGA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO**: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO**: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua.

Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

=====

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

=====

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 5570- M - 021254 Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

**DENSO**

Clase (4)  
Presentada : 25-07-96  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-04-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5571- M - 020387 Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, CARGILL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (31)  
Presentada : 20-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-04-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5644- M - 020699 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«NUTRILITE»

Clase (32)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5645- M - 020698 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«NUTRILITE»

Clase (30)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5646- M - 020697 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«NUTRILITE»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5647- M - 020696 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marcade Servicio :

«AMVOX»

Clase (38)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5648- M - 020695 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«AMWAY QUEEN»

Clase (21)  
Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5649- M - 020694 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«AMWAY QUEEN»

Clase (8)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5652- M - 020669 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«PACTIVA»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5653 - M - 020668 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

«FANSET»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5654 - M - 020673 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GRÜNENTHAL GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«BELARA»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5657 - M - 020681 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, ADAM OPEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«MOVANO»

Clase (12)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5658 - M - 020680 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«SOFT BUDS»

Clase (21)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5659 - M - 020679 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«AMWAY»

Clase (25)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5660 - M - 020678 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«AMWAY G &amp; H»

Clase (3)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5661 - M - 020677 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«ARTISTRY»

Clase (14)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5664 - M - 020676 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«ARTISTRY»

<p>Clase (3) Presentada : 14-04-98 Opóngase.</p>	<p>Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.</p>	3-3
<p>Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.</p>	-----	
3-2	<p>Reg. No. 5667 - M - 021232 Valor C\$ 90.00</p>	
<p>Reg. No. 5665 - M - 020675 Valor C\$ 90.00</p>	<p>Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :</p>	
<p>Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :</p>	«INDUSTROCLEAN»	
«ARTISTRY»	<p>Clase (3) Presentada : 14-04-98 Opóngase.</p>	
<p>Clase (18) Presentada : 14-04-98 Opóngase.</p>	<p>Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.</p>	3-3
<p>Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.</p>	-----	
3-3	<p>Reg. No. 5668 - M - 021230 Valor C\$ 90.00</p>	
<p>Reg. No. 5666 - M - 020674 Valor C\$ 90.00</p>	<p>Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :</p>	
<p>Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :</p>	«BUFF UP»	
«BIOQUEST»	<p>Clase (3) Presentada : 14-04-98 Opóngase.</p>	
<p>Clase (3) Presentada : 14-04-98 Opóngase.</p>	<p>Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.</p>	3-3

Reg. No. 5669 - M - 021231 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«BODY SERIES»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5670 - M - 021229 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«DISH DROPS»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5671 - M - 020600 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«LS-928»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5672 - M - 021216 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«L.O.C.»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5673 - M - 021220 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«SA 8»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5674 - M - 021219 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«SEE SPRAY»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5675 - M - 021218 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«SCRUB BRITE»

Clase (3)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5676 - M - 021217 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

«SCRUB BUDS»

Clase (21)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5680 - M - 021226 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, EDITORIAL AMERICA, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



## «CRISTINA»

Clase (16)  
Presentada : 02-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5681 - M - 020584 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, EDITORIAL AMERICANA, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

## «CONOZCA MAS»

Clase (16)  
Presentada : 02-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5689 - M - 020692 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HOME SHOPPING NETWORK, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio :

## «HOME SHOPPING EN ESPAÑOL»

Clase (41)  
Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5700 - M - 020568 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, CORPORACION MAS X MENOS S, A., Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:

## «SURTIDORA MAS X MENOS»

Protege e identifica: Un establecimiento dedicado a las siguientes actividades: surtidoras, misceláneas, distribuidoras, pulperías, ventas, bodegas y supermercados.

Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5701 - M - 020565 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, CORPORACION MAS X MENOS S, A., Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:

## «MISCELANEA MAS X MENOS»

Protege e identifica: Un establecimiento dedicado a las siguientes actividades: surtidoras, misceláneas, distribuidoras, pulperías, ventas, bodegas y supermercados.

Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5650 - M - 020671 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHERING-PLOUGH LTD., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«ZENERGY»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5651 - M - 020670 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHERING-PLOUGH LTD., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«NEOCLAR»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5655 - M - 020672 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«PRITOR»

Clase (5)  
Presentada : 14-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5656 - M - 020682 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«AVON JARDIN FRAIS»

Clase (3)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5677 - M - 020582 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PHARMACIA &amp; UPJOHN S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«PROLIFT»

Clase (5)

Presentada : 02-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5678 - M - 021228 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ORAL-B LABORATORIES, A DIVISION OF GILLETTE CANADA INC., Canadá, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«CROSSACTION»

Clase (21)

Presentada : 02-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5679 - M - 021227 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HOECHST ROUSSEL VET GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«LACTOPLUS»

Clase (5)

Presentada : 02-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5682 - M - 020583 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso DELCO ELECTRONICS CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«MONSOON»

Clase (9)

Presentada : 02-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5683 - M - 020561 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«XANTRAL»

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5684 - M - 020562 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REXALL SUNDOWN, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«THOMPSON»

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5685 - M - 020574 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PPG INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«OMNI»

Clase (2)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5686 - M - 020575 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PPG INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«CONCEPT»

Clase (2)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5687 - M - 020576 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PPG INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«DELSTAR»

Clase (2)  
Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5688 - M - 020578 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MUNDIPHARMA AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«RESTIVA»

Clase (5)  
Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5690 - M - 020579 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MUNDIPHARMA AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«NORSPAN»

Clase (5)  
Presentada : 31-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5691 - M - 020580 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HOECHST SCHERING AGREVO, GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«FIBERMAX»

Clase (31)  
Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5692 - M - 020684 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 5694 - M - 020581 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HOECHST MARION ROUSSEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«PROTONEC»

«COUNTRY COLORS»

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Clase (3)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5693 - M - 020683 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 5695 - M - 021221 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HOECHST MARION ROUSSEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HAMMERITE PRODUCTS LTD., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«NACALIN»

«HAMMERITE»

Clase (2)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5696 - M - 020560 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«BRITANNICA»

Clase (42)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5697 - M - 020559 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BRITANNICA»

Clase (9)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5698 - M - 020558 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E.I DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«VALUESHADE»

Clase (2)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5699 - M - 021222 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CUPRINOL LTD., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«CUPRINOL»

Clase (2)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5702 - M - 021235 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«IPRASAL»

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5703 - M - 021233 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«FAVINT»

Clase (5)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5704 - M - 021234 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AMERICAN CREW INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«AMERICAN CREW»

Clase (3)

Presentada : 31-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6875 - M - 075442 Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de MEPHA, S.A., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«BACTIFLOX»



Clase (05)

Presentada : 15 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 6792 - M - 061922 Valor C\$ 90.00Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de MEPHA, S.A., de  
Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«OFLAM»

Clase (05)

Presentada : 15 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 6791 - M - 061923 Valor C\$ 90.00Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de MEPHA, S.A., de  
Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«TRABAR»

Clase (05)

Presentada : 15 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 5859 - M - 056180 Valor C\$ 90.00Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,  
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio :

«EXPOLAB»

Clase (42)

Presentada : 21 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil  
novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Re-  
gistradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5860 - M - 056181 Valor C\$ 90.00Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,  
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio :

«EXPOMEDICA»

Clase (42)

Presentada : 21 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5862 - M - 056168 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

**«EUROLATIN EXPORT BBV»**

Clase (36)

Presentada : 2 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 6 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5863 - M - 056169 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

**«GRUPO EUROLATINOAMERICANO BBV»**

Clase (36)

Presentada : 2 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 6 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5865 - M - 056183 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de INDUSTRIAS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y COSMETICOS, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**«LAFIER»**

Clase (3)

Presentada : 23 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5866 - M - 056184 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## «SUAMIGA»

Clase (30)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5867 - M - 056185 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de el Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## «SUAMIGA»

Clase (31)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5868 - M - 056177 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio :

## «EXPOSALUD»

Clase (42)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5869 - M - 056178 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio :

## «EXPODENTAL»

Clase (42)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5870 - M - 056179 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

## «ADMIRALS CLUB»

Clase (39)

Presentada : 21 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5871 - M - 056174 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de PROCESADORA DE CARNES CHECO, S.A. (PROCESA), de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## «CHECO»

Clase (29)

Presentada : 23 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5872 - M - 056186 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de PEDRO JUSTO CARRION, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## «MACORIX»

Clase (33)

Presentada : 23 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5873 - M - 056175 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INTRAMEDICA CORPORATION., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## «BABYCLEAN»

Clase (3)

Presentada : 31 de Julio de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5875 - M - 056170 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

«EUROLATIN TRADE BBV»

Clase (36)  
Presentada : 2 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5881 - M - 056163 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HOT DOG ON A STICK., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada : 23 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5882 - M - 056162 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HOT DOG ON A STICK., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada : 23 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5883 - M - 056160 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HOT DOG ON A STICK., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada : 23 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5884 - M - 056159 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (31)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5885 - M - 056158 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (31)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5886 - M - 056157 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (31)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5887 - M - 056156 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (31)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5892 - M - 056161 Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HOT DOG ON A STICK., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada : 23 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5861 - M - 056189 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de LAMB-WESTON, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«GENERATION 7»

Clase (29)  
Presentada : 16 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5864 - M - 056182 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«TOYOTA VITZ»

Clase (12)  
Presentada : 17 de Marzo de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5877 - M - 056172 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«PLURAL»

Clase (5)  
Presentada : 17 de Marzo de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5878 - M - 056173 Valor C\$ 90.00

6940

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«PHOTON»

Clase (1)

Presentada : 17 de Marzo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5888 - M - 056165 Valor C\$ 240.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (1)

Presentada : 24 de Marzo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5889 - M - 056167 Valor C\$ 240.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA. S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada : 16 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5891 - M - 056166 Valor C\$ 240.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de L.A. CANO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada : 18 de Marzo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

6941



Reg. No. 5858 - M - 056461 Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SMITH & WESSON CORP., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«S & W MONOGRAM»

Clase (13)  
Presentada : 06 de Mayo de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5880 - M - 056164 Valor C\$ 240.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TELECOM ITALIA S.P.A., de Italia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5879 - M - 056155 Valor C\$ 240.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TELECOM ITALIA S.P.A., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)  
Presentada : 21 de Abril de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5876 - M - 056171 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

«LA FAVORITA»

Clase (29)  
Presentada : 29 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5890 - M - 056151 Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de EXXON CORPORATION., de los Estados Unidos de América, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



Servirá para atraer la atención de los consumidores con relación a la marca ESSO, Clase 4, No. 30.912 C.C

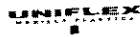
Presentada : 19 de Junio de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5569 - M - 021249 Valor C\$ 240.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (2)  
Presentada : 13-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-04-98.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5757 - M - 020336 Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)  
Presentada : 20-03-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-04-98.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

### SUBASTA

Reg. No. 7469 - M. 273833 - Valor C\$ 270.00

**Once mañana, diez de Septiembre próximo** rematarase este Juzgado siguientes propiedades: rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, limitada: ORIENTE: El Rosal; PONIENTE: María Quant; NORTE: Froylán Espinoza; y SUR: María Quant. Inscrita Asiento 4to., Tomo 273, Folio 38 y 39, finca Número 11,240, Registro Público Carazo, Libro de Propiedades.

Sexta parte indivisa, finca urbana, esta ciudad, 18 varas frente, 31 de fondo, casa de habitación estilo moderno, servicio agua y luz eléctrica. Limitada: ORIENTE: Sucesores Nemesio García; PONIENTE: Dora Luz González Baltonado; NORTE: Calle enmedio, Elba González; y SUR: Sucesores Emilia Rappaccioli. Inscrita Asiento 2º, Folio 37, Tomo 175, Número 2,422, Libro de Propiedades.

Sexta Parte Indivisa, rústica jurisdicción Las Guabas, ésta ciudad, 8 manzanas cabida más o menos, inscrita en Asiento 4º, Folios 229 y 230, Tomo 105, Número 1,629, Libro de Propiedades, todas Registro Público Carazo.

Avalúo: C\$ 92,915.86 (Noventa y dos mil novecientos quince córdobas con ochenta y seis centavos). Más intereses moratorios, costas y gastos de cobranzas.

Ejecución: Banco Nicaragüense a sucesores Ing. Alvaro Morales González.

Diriamba, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-  
Enmendado: 273-37-sexta-229-1,629 - valen.- Dra. Ileana del Rosario Pérez, Juez Unico Distrito, Diriamba.

3-1

### CANCELACION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 5476 - M. 227606 - Valor C\$ 90.00

Habiéndose cumplido tramites legales y a solicitud de Inversiones de Centro América, S.A. (INVERCASA), se decreta Cancelación de Certificado pago indemnización Número 39038, valor nominal cincuenta mil córdobas (C\$50.000.00), a orden de Agrícola Midence Fiallos, S.A., representando 5 bonos de 10.000 córdobas, numerados 134623 al 134627, fecha emisión 16 Marzo 1995, suscrito por Ministro Finanzas y Tesorero General República.

Opónganse.

Managua, 12 Junio 1998.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil Distrito, Managua.

3-1

### CANCELACION DE TITULO VALOR

Reg. No. 6848 - M. 204891 - Valor C\$ 180.00

Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho y quince minutos de la mañana, se decretó la Cancelación del Título Valor, pagará a la orden No. Cero dos cinco siete (0257), Serie A0000577, extendido por el Ministerio de Finanzas de la República de Nicaragua con fecha del diez de Octubre de mil novecientos noventa y dos a favor de la señora **IDALIA ARGENTINA ESPINOZA MENDOZA**, con un valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS, por pérdida o sustracción del título original suscrito en esta ciudad y cuyo vencimiento fue en Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. En consecuencia el Ministerio de Finanzas o Tesorería General de la

República deudora solo puede pagar dicho documento al legítimo dueño señora **IDALIA ARGENTINA ESPINOZA MENDOZA**, todo de acuerdo con la Ley de Títulos Valores. Esta publicación se hará en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de siete días por lo menos, una vez hecha la publicación de Ley, se ordenará al obligado el pago del pagaré, sesenta días después de su vencimiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-  
Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Secretario de Actuaciones.

3-1

### OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS

Reg. No. 6092 - M - 230485 Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Civil de Matagalpa., veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

**FELIPE PEREZ GARCIA**, demanda a **JOSE NAPOLEON CRUZ BACA**, el Otorgamiento de Venta Judicial de la finca rústica ubicada en la Comarca La Uló, jurisdicción del Municipio de Río Blanco de este Departamento con una extensión superficial de ciento cinco manzanas, en el que se encuentra construida las siguientes mejoras: Más de treinta manzanas de potrero, resto de la propiedad en rastrojos cercada con treinta rollos de alambre de púa, más una casa que sirve de habitación que mide diez varas de frente por ocho varas de fondo, forro de madera y piso natural, propiedad comprendida entre los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Eustaquio Sánchez Ochoa; SUR: Propiedad de Luis López Molina; ESTE: Propiedad de Miguel Campos Oporta y OESTE: Terreno de Natividad Calero, por la suma de dos mil córdobas netos.

3-1

-----  
Reg. No. 6091 - M - 193316 Valor C\$ 90.00

**JUAN FRANCISCO OROZCO MENDOZA**, demanda a **FABIAN LUQUEZ CENTENO**, para que le Otorgue Escritura Pública de una propiedad rural ubicada en la Comarca Chagüite Grande, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que mide veinte manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: De Santos Sequeira; SUR: Concepción Sáenz Centeno; ESTE: Camino Real de por medio, y al OESTE: Pedro Sáenz Centeno, conteniendo como mejoras: Diez manzanas de café tradicional y diez manzanas de café en producción, por la cantidad de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

6944

Matagalpa, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

-----  
Reg. No. 6090 - M - 193315 Valor C\$ 90.00

**ISABEL EUGENIO SAENZ MONTENEGRO**, demanda a **RICARDO BRACAMONTE ESPINOZA**, para que le Otorgue Escritura Pública de una propiedad rural ubicada en la Comarca El Treintino, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, que mide como veinte manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Julio Zamora; SUR: Salomón Castro y Pedro López; ESTE: Guillermo Ulloa y Reynerio Zeledón; y al OESTE: de Margarito Espinoza y Julio Zamora, con un pozo de agua, atraviesa una quebrada por la propiedad, con potreros de zacate jaragua y estrella, y cercada con alambre de púas, por la cantidad de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

-----  
Reg. No. 6220 - M - 239108 Valor C\$ 90.00

**NOHEMI PINEDA RUIZ**, demanda a **HUMBERTO RIVERA ALTAMIRANO**, Otorgamiento de Escritura, sobre propiedad urbana ubicada en la ciudad de Matagalpa, en la Avenida Central «José Dolores Estrada», con área total de diez metros de frente (10 mts) por veintidos metros (22) de fondo, y en la que se encuentra construida una casa de habitación que mide diez metros de frente por trece metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE: Ana Julia Rivera Gutiérrez y cauce de la quebrada del Yaguare; SUR: Aurora Zeledón Rivera; ESTE: Predio de la sucesión de Jesús Castillo, calle de por medio; OESTE: Yeiba Guido Blandón. Por la cantidad de cuatro mil córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loásiga Cruz, Juez Local civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 6221 - M - 239196 Valor C\$ 30.00

**JOSE SANTOS GOMEZ UBEDA** demanda a **SIMEON AGUIRRE TORREZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Waslala comarca Los Mangos, comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: Propiedad de Francisco Herrera Urbina;

SUR: Propiedad de Julio Flores, Río Iyas de por medio; ESTE: Propiedad Cooperativa de Las Torrez; y al OESTE: Propiedad de Ruperto Chavarría.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local civil de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loásiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 6232 - M - 239174 Valor C\$ 30.00

**SECUNDINO FONSECA MATAMOROS**, demanda al señor **PEDRO JOAQUIN ROA FIGUEROA**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca de Cerro Verde, Municipio del Tuma-La Dalia, jurisdicción del departamento de Matagalpa, con un área de diez manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: Isla de Peñas Blancas; SUR: Secundino Fonseca Matamoros; ESTE: Carlos Arturo Valenzuela y OESTE: Secundino Fonseca Matamoros, por la cantidad de Mil córdobas netos, juicio solicitado el quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local del Tuma-La Dalia.

3-1

-----  
Reg. No. 6233 - M - 239175 Valor C\$ 30.00

**JOSE DOMINGO CRUZ LUQUEZ Y JULIA ALICIA ESCORCIA MARTINEZ**, demandan a doña Brigida Aráuz Martínez, otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca Wibuse, Jurisdicción de San Dionisio del Departamento de Matagalpa, con un área de Cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: ORIENTE: Margarito Blandino; OCCIDENTE: Reymundo Cruz; NORTE: Melesio Tórrez y SUR: Entimo Hernández, por la cantidad de Mil córdobas netos, juicio solicitado el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-1